



Inventario de actividades esenciales y no esenciales y dinámica de atención por parte del personal adscrito

INSTRUCCIONES:

Con motivo de las acciones recomendadas por la Secretaría de Salud para la prevención y disminución del riesgo de posible contagio del virus que provoca la enfermedad COVID-19, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán definir:

- a) Cuáles de sus actividades son esenciales, y
- b) Cuáles son consideradas no esenciales.

De igual forma, deberán identificar al personal que realiza cada una de estas actividades, para determinar:

- 1. Quiénes pueden trabajar desde casa (actividades no esenciales),
- 2. Quiénes deben acudir de manera imprescindible a laborar en instalaciones, y
- 3. Quiénes están en disposición de cambiar su actividad temporalmente para apoyar las acciones de prevención y disminución de riesgo de contagio (voluntarios).

Lo anterior, de acuerdo al siguiente

FORMATO

1. inventario de actividades considerados ESENCIALES *
<p>Las actividades consideradas esenciales, son prioritariamente del área académica, las cuales podrán ser atendidas a través página oficial.</p>
Relación de personal que realiza funciones relacionadas con actividades ESENCIALES



Inventario de actividades esenciales y no esenciales y dinámica de atención por parte del personal adscrito

2. Inventario de actividades NO ESENCIALES*

**Recepción y Contestación de Correspondencia Institucional
Seguimiento de Redes Sociales para Difusión de Información Oficial
Manejo de Plataformas, Herramientas Digitales y Evaluación Académica**

Relación de personal que realiza funciones relacionadas con actividades NO ESENCIALES

Lcc. Lucia del Carmen Ruiz López, /Manejo de Recepción y Contestación de Correspondencia Institucional, Seguimiento de Redes Sociales para Difusión de Información Oficial.

Mtro. Juan Carlos Grijalva Acuña, Plataformas y Herramientas Digitales

Lic. Ligia Martínez Carranza, Herramientas Digitales y Evaluación Académica

3. Relación de personal que DEBE ACUDIR EN FORMA PRESENCIAL, y de manera imprescindible a laborar a las instalaciones de la dependencia o entidad, por tener funciones relacionadas con actividades ESENCIALES

Lic. Javier Enrique Carrizales Salazar, Rector de la Universidad Tecnológica de Guaymas

C.p. Vicente López Arellano, Director de Administración y Finanzas

4. Relación de personal que puede trabajar a distancia, por tener funciones relacionadas con actividades NO ESENCIALES, o por estar dentro de los casos previstos en la Circular de la Secretaría de Hacienda / Subsecretaría de Recursos Humanos, del 16 de marzo de 2020



Inventario de actividades esenciales y no esenciales y dinámica de atención por parte del personal adscrito

Lic. Alfonso Ayala Fonseca, Director de la Unidad de Transparencia (+60 años)
María Elena Larrinaga Talamantes, (+60 años)

Madres de Familia con hijos menores de edad

Marisol Bravo Salas

Luz Marina Vega García

Pamela Ochoa Hernández

Marypaz López Ojeda

Jimena Jaramillo Pérez

Erika León Hernández

Ana Lilia Ceceña Burgoin

Lucia del Carmen Ruiz López

Ismene Rivera Garfias

Verónica Lujano Murriera

Graciela Sánchez

Karen Pedrín Zazueta

Karla Berenice López Bojórquez

Ligia Martínez Carranza

5. Relación de personal que puede cambiar temporalmente de actividad, por tener funciones relacionadas con actividades NO ESENCIALES, y que exprese voluntariamente su intención de apoyar las actividades de difusión de medidas de prevención y disminución de riesgo d contagio

Lic. Rafael Enrique Cádiz Sánchez, Director de la Unidad Jurídica

Mtra. Jimena Jaramillo Pérez, Directora de Vinculación

Lic. Armando Zeña Zaragoza, Director de Sistemas

***Actividad esencial y no esencial:** *Queda a criterio de cada dependencia y entidad, definir qué consideran como actividad esencial. De manera enunciativa, más no limitativa, se han identificado algunas características de las actividades NO ESENCIALES sujetas a suspensión que, en su mayoría, se refieren a actividades relacionadas con trámites, programas o acciones cuya falta de realización durante el periodo de suspensión de actividades, no implica afectaciones a la integridad, patrimonio, derechos humanos del ciudadano. En el caso de actividades relacionadas con recaudación de impuestos, ha correspondido exclusivamente a las autoridades hacendarias de cada latitud, definir el impacto de la suspensión de*



Inventario de actividades esenciales y no esenciales y dinámica de atención por parte del personal adscrito

determinadas actividades, en cuyo caso han establecido una serie de opciones de recaudación no presencial, y por turnos o previa cita, promoviendo un amplio distanciamiento entre contribuyentes. En todo caso, la mayor parte de las actividades relacionadas con la salud, la seguridad y la protección civil, se considerarán ESENCIALES. También se consideran ESENCIALES aquellas actividades que, de no realizarse en el tiempo de suspensión, afectarían la actividad sustantiva de la dependencia o entidad, o bien los derechos de los usuarios y beneficiarios de programas públicos.